



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 172-2023-MINEM/DM

Lima, 26 ABR. 2023

VISTO: El Informe N° 099-2023/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00621-2023/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0467-2023/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022/MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 934 024 352,00 (Novecientos treinta y cuatro millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas (en adelante, la Ley N° 31728), se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 554 982,00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Energía y Minas, para excepcionalmente financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS), con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante, el Decreto Legislativo 1441);

Que, a través del numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 31728, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, para excepcionalmente financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP), a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, los numerales 12.2 y 24.2 de los artículos 12 y 24, respectivamente, de la Ley N° 31728, establecen que el titular del pliego habilitado en el presente crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos indicados



en los considerandos precedentes, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la referida ley; asimismo, indica que la copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, el Decreto Legislativo 1440);

Que, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; lo cual resulta concordante con lo establecido en el literal a) del numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; asimismo, en el numeral 24.1 de su artículo 24 prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, utilizando el Modelo N° 06/GN;

Que, mediante Informe N° 099-2023/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la desagregación de los recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, mediante una modificación presupuestaria, hasta por la suma de S/ 351 554 982,00 (Trescientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para financiar el desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto SITGAS, y la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al GLP, en atención de la Ley N° 31728;

Que, mediante Informe N° 0467-2023/MINEM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, mediante una modificación presupuestaria, hasta por la suma de S/ 351 554 982,00 (Trescientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), conforme a lo regulado en la Ley N° 31728;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional,





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 172-2023-MINEM/DM

gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por la Ley N° 31728, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 351 554 982,00 (Trescientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS); y la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promueva el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), administrado por el Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; conforme al siguiente detalle:



INGRESOS		EN SOLES
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	351 554 982,00
<u>TOTAL INGRESOS</u>		<u>351 554 982,00</u>
EGRESOS		EN SOLES
Sección Primera	Gobierno Central	
Pliego	016. Ministerio de Energía y Minas	
Unidad Ejecutora	001. Ministerio de Energía Minas - Central	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Actividad	5001106 Promoción y Normatividad de Hidrocarburos	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
<u>GASTO CORRIENTE</u>		
2.4 Donaciones y Transferencias		60 088 710,00
<u>GASTO DE CAPITAL</u>		
2.4 Donaciones y Transferencias		291 466 272,00
<u>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001</u>		<u>351 554 982,00</u>
<u>TOTAL PLIEGO 016</u>		<u>351 554 982,00</u>



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

